

**INFORME DE COMISARIO DE SERVICIOS DE CAMIONES, SERVICAMION S.A.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1996.**

REF.: Resolución 92-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías R.O. 44 de 13 de octubre de 1.992.

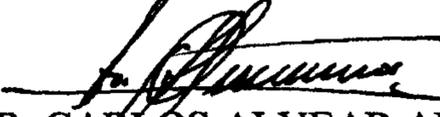
He procedido a la revisión y comprobación de los Estados de Situación Financiera y Resultados, Registros Contables, Libros Sociales y de las diferentes etapas económicas administrativas de la Compañía, correspondientes al ejercicio que se indica anteriormente, en base a lo cual puedo certificar lo siguiente:

- 1.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES: Los administradores han cumplido a cabalidad con la ley, los reglamentos y las resoluciones de Junta General y Directorio.
- 2.- COLABORACION DE LOS ADMINISTRADORES: Muy buena.
- 3.- MANEJO DE LIBROS SOCIALES: Los Libros Sociales son llevados por los administradores conforme lo dispone la ley.
- 4.- DECLARACION EXPRESA: Declaro expresamente que desempeño mis funciones de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías.
- 5.- CONTROL INTERNO: Los procedimientos de control interno de la compañía garantizan el manejo de sus valores, obligaciones e inventario.
- 6.- CIFRAS PRESENTADAS: Las cifras que la compañía ha presentado en su estado financiero por el ejercicio económico que se analiza son coincidentes con las que se registran en los libros de contabilidad que recomienda la técnica contable.
- 7.- CONFIABILIDAD DE ESTADOS FINANCIEROS: Se han elaborado de conformidad a los principios contables de general aceptación.
- 8.- COMENTARIOS GENERALES: a) Los administradores no requieren presentar garantías para el ejercicio de sus cargos; b) Las Juntas Generales se han efectuado conforme dispone la ley; c) las convocatorias se han ajustado a la ley; d) No se encuentra mérito para remoción de los administradores.

Agradezco la colaboración brindada por los administradores de la compañía para el desempeño de mis funciones.

Guayaquil, Marzo 31 de 1997

Muy atentamente,


DR. CARLOS ALVEAR ALVEAR
COMISARIO



18 ABR. 1997